



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General Extracto acuerdos sesión extraordinaria urgente del Pleno de 28 de diciembre de 2017

VBD/ldg

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2017

Para su remisión a los organismos previstos en los arts. 56.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL, y 196.3 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986), en adelante ROF.

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de diciembre de 2017, previamente citado, se reúne en sesión extraordinaria urgente y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

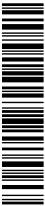
Asisten los concejales y concejales:

- Grupo Socialista:**
- EL ALCALDE, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, que preside la sesión.
 - D. RAFAEL LOUZAO GUERRERO Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Servicios a la Ciudadanía, Delegado de Bonanza-La Algaida.
 - D.ª IRENE GARCÍA MACÍAS.
 - D. JUAN OLIVEROS VEGA, Primer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, Educación, Cultura y Fiestas.
 - D.ª INMACULADA MUÑOZ VIDAL, Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo.
 - D. MANUEL JESÚS VILLEGAS ESPINOSA, Delegado de Deporte, Fomento de Empresas, Comercio y Mercados y Delegado de La Jara.
 - D.ª MARÍA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ, Cuarta Teniente de Alcalde delegada del Área de Régimen Interior y Bienestar Social; Delegada de Medio Ambiente y Playas y del V Centenario de la I Vuelta al Mundo.
 - D. FÉLIX SABIO REDONDO, Delegado de Tecnologías de Información y Comunicación, Salud y Consumo, Participación Ciudadana, Seguridad Ciudadana, Movilidad y Tráfico.
-
- Grupo Popular:**
- D.ª ANA MARÍA MESTRE GARCÍA
 - D.ª MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA
 - D. JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ
-
- Grupo Izquierda Unida los Verdes – Conv. por Andalucía:**
- D.ª MARÍA CARMEN ÁLVAREZ MARÍN
 - D. FERNANDO CABRAL HIDALGO
-
- Grupo Por Sanlúcar Sí Se Puede:**
- D. DAVID RODRÍGUEZ ALHAMBRA
 - D. MANUEL COMESAÑA ROMERO
 - D.ª ROCÍO CARIDAD DÍAZ MARÍN
-
- Grupo Ciudadanos C's:**
- D.ª ELENA MARÍA SUMARIVA GALLEGO
 - D.ª MARÍA DEL CARMEN RUIZ GALLEGO
 - D. JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	09-01-2018 12:18:21

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General Extracto acuerdos sesión extraordinaria urgente del Pleno de 28 de diciembre de 2017

Excusan su ausencia los concejales: D.^a TERESA DE JESÚS RÚA URIBE, Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Voluntariado y Solidaridad, integrante del Grupo Socialista; D. CARLOS ZAMBRANO RAMÍREZ, D.^a CONCEPCIÓN MARÍA CARIDAD ROSANO GONZÁLEZ y D. JUAN JOSÉ ÁLVAREZ RAMOS, del Grupo Popular; y D.^a IFIGENIA BUENO BORDELL y D.^a MARÍA ELENA BEGOÑA RAMÍREZ GUERRERO del Grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía.

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y el Oficial Mayor en Funciones de Secretario General que suscribe, VÍCTOR BARBERO DIÉGUEZ, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se entra en el estudio y resolución de los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

ASUNTO PRIMERO: RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

Motivada la urgencia y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL), se somete a votación por el Presidente, resultando **APROBADA** con ONCE (11) VOTOS A FAVOR, de los concejales integrantes de los grupos Socialista y Ciudadanos C's; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y OCHO (8) ABSTENCIONES, de los concejales integrantes de los Grupos Popular, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, y Por Sanlúcar Sí Se Puede.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Ratificar la urgencia de la convocatoria.

ASUNTO SEGUNDO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES NÚMEROS 01, 151, 304 Y 302.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 27 de diciembre pasado sobre el asunto de referencia, del tenor siguiente:

«VISTA la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo, de 27 de diciembre de 2017.

Por la Presidenta, se somete la propuesta a votación, siendo aprobada por MAYORÍA, con los votos a FAVOR (4) de los Comisionados/as representantes del Grupo Socialista; en CONTRA (0); ABSTENCIÓN (3); de los Comisionados/as representantes de los Grupos Por Sanlúcar Sí Se Puede (1), de los representantes del Grupo IULV-CA (1) y Ciudadanos C's (1); en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado lo siguiente:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

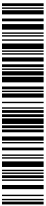
CONSIDERANDO, que con fecha 31.10.17, el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó, con carácter Provisional Inicial) la Modificación de las ordenanzas fiscales números 152, 421, 422, 429, 434 y 475 correspondientes al Ejercicio de 2018.

A los efectos prevenidos en el art. 17.1º y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, fue publicado en el Boletín Oficial de Provincia, anuncio correspondiente al mencionado acuerdo de aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales número 152, 421, 422, 429, 434 y 475 correspondientes al ejercicio 2018, sometiéndose el mismo, al trámite de información pública,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	09-01-2018 12:18:21

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General Extracto acuerdos sesión extraordinaria urgente del Pleno de 28 de diciembre de 2017

durante un total de treinta (30) días hábiles, iniciándose el pasado día 09.11.17 (BOP núm. 213, Anuncio Número 87.251), finalizando en el día de hoy (28.12.17), a las 00:00.

Hasta la mañana de hoy (26.12.17), han sido presentadas las siguientes alegaciones / reclamaciones:

- DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, como Concejala del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, con fecha 14.11.17 (RGE núm. 2017999000019341).

Es necesario reseñar, en cualquiera de los casos, la urgencia que motiva la adopción de la presente convocatoria (Comisión Informativa), en la terminación del plazo de alegaciones / reclamaciones a la Aprobación Inicial (Provisional) de las Ordenanzas Fiscales 2018, y la necesidad de publicar antes de que finalice el ejercicio presente (2017), en el boletín oficial de la provincia, el acuerdo de aprobación definitiva.

CONSIDERANDO, también debemos señalar, de forma clara, concreta y contundente que, como ya hicimos a propósito de la aprobación de las Cuentas Anuales 2014 y 2015, que no nos parece, como poco, muy acertado el lenguaje soez y “fuera de lugar”, empleado por la alegante. Las insinuaciones tendenciosas y maliciosas vertidas contra el Alcalde y Concejales, y la falta de respeto por el trabajo llevado a efecto por los Técnicos municipales, quedan constatadas en las alegaciones presentadas.

CONSIDERANDO, a su vez que debe ser desestimada la Alegación realizada sobre la Modificación de la Ordenanza Fiscal Número 301 (IBI), ya que no se puede llevar a efecto modificación alguna del Tipo Impositivo (a la baja) hasta que el Gobierno de España modifique los valores catastrales. De adoptarse, en este momento, acuerdo que modificase, a la baja, el tipo impositivo, estaríamos incurriendo en una evidente y clara ilegalidad, como así se indica también en el informe técnico emitido.

Debe ser desestimada también la alegación presentada para la modificación de los coeficientes de aplicación al Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en los términos requeridos por la alegante. Hemos de recordar que hace ya tres ejercicios que dichos coeficientes fueron modificados al alza. Pues bien, ese Grupo Municipal (IUCA), ya ha llevado, por tres ocasiones, esta alegación – propuesta de modificación y en las tres ocasiones, ya ha sido rechazado por el Pleno. Consideramos también que la adopción del acuerdo propuesto por Izquierda Unida, afectaría de forma negativa a los empresarios sanluqueños que generan puestos de trabajo, empresarios sanluqueños éstos que, por cierto, nada tienen que ver con el Sr. Olivo, el Sr. Roig o el Sr. Slim.

En lo que atañe a la alegación donde se propone fijar una bonificación del 95,00 %, en la cuota del IBI para las viviendas públicas – sociales con la Calificación de VIVIENDAS DE ALQUILER SOCIAL (propiedad de la Junta de Andalucía. Pues bien, nuevamente debemos desestimar la alegación ya que se trata de una propuesta ilegal y contraria, en todo caso, al RD Ley 8/2013, como así afirman también los informes técnicos.

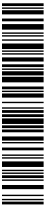
Respecto de la tasa de basuras y la “baja al 50 %”, como bien sabe la propia alegante, es una propuesta no conforme a la ley, como así manifiestan los informes técnicos. La alegante debe ser consciente que, si este equipo de gobierno pudiese bajar le importe de la Tasa de Basuras al 50 %, ya lo habría ejecutado, ya que “se trata de una medida muy popular”. Pero este equipo de gobierno no engaña a los ciudadanos con propuestas utópicas y populistas. Seguimos estando en desacuerdo con su “medida estrella” de compensar la baja de la tasa de basura con el despido de los trabajadores de la Gerencia Municipal de Urbanismo y otros gastos.

En lo que respecta la alegación sobre la Ordenanza Fiscal Numero 454, pone en duda los informes de los técnicos municipales, atacando del mismo modo su profesionalidad. Se realiza la desestimación de la alegación ya que los técnicos han emitido un informe donde se afirma que el expediente ha sido tramitado correctamente y es ajustado a derecho.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	09-01-2018 12:18:21

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General Extracto acuerdos sesión extraordinaria urgente del Pleno de 28 de diciembre de 2017

Es necesario también realizar una serie de afirmaciones, en lo que se refiere a las alegaciones realizadas sobre las líneas de subvención (Fomento del Empleo ...) gestionadas por la Delegación Municipal de Fomento. Así pues, debe saber la alegante que, todo establecimiento – empresari@ que cumpla con los requisitos que exige la convocatoria, le es concedida la subvención. Esa alegante no debe realizar acusaciones falsas y tendenciosas, afirmando que las subvenciones se conceden “de forma clientelar”. Esa afirmación, como es lógico, tendrá esa alegante que demostrarlo. Parece ser, que lo que “molesta” a ese Grupo Municipal, a Izquierda Unida, es el hecho de que Sanlúcar de Barrameda, se encuentre liderando la creación de empleo autónomo, y también parece que, por su parte, todo es poco para intentar empañar todo lo que bueno que se hace en esta ciudad.

En otro orden de cosas, el comentario sobre los expedientes sancionadores incoados, instruidos y resueltos contra FCC AQUALIA, S.A., debemos recordar a Izquierda Unida que, en su día, se opuso a que dicha entidad concesionaria fuese sancionada, beneficiando así con dicha oposición a los intereses municipales y beneficiando también con ello a dicha mercantil.

En base a todas estas consideraciones, se pasan a desestimar en esta propuesta las alegaciones presentadas, bien porque las propuestas de los alegantes no se ajustan a derecho, bien por, como ocurre en el caso del IAE, no estar de dispuestos a subir los tributos a las empresas sanluqueñas, como así pretende la alegante.

CONSIDERANDO y a la vista de los informes emitidos, jurídico de la OGSP y por la Intervención Municipal.

CONSIDERANDO finalmente lo establecido en el art. 17.3º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En base a todo lo anterior, SE PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, Concejala del Grupo Municipal Izquierda Unida de fecha 14.11.17 (n.º 2017999000019341), en base a los argumentos y consideraciones efectuadas en el presente informe, y según la propuesta de la Sra. Delegada de Economía, Hacienda y Urbanismo.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente para el ejercicio 2018, la modificación de las ordenanzas fiscales que a continuación se citan en los términos recogidos en nuestra propuesta de aprobación inicial (provisional), aprobada por el acuerdo plenario de fecha 31.10.17:

NÚMERO	ORDENANZA FISCAL
1	ORDENANZA FISCAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS LOCALES
302	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (I.A.E.)
151	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA, TRASLADO y TRATAMIENTO DE RESIDUOS (“BASURAS”)
304	ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES y OBRAS (I.C.I.O.)

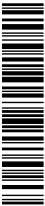
TERCERO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales números 01, 151, 304 y 302, correspondientes ejercicio 2018, en el Boletín Oficial de la Provincia».

Sometido a votación por el Presidente, el dictamen resulta APROBADO con ONCE (11) VOTOS A FAVOR de los concejales integrantes de los grupos Socialista y Ciudadanos C's; DOS (2) VOTOS EN

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	09-01-2018 12:18:21

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General Extracto acuerdos sesión extraordinaria urgente del Pleno de 28 de diciembre de 2017

CONTRA de los concejales integrantes del Grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía; y SEIS (6) ABSTENCIONES, de los concejales integrantes de los Grupos Popular y Por Sanlúcar Sí Se Puede.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, Concejala del Grupo Municipal Izquierda Unida de fecha 14.11.17 (n.º 2017999000019341), en base a los argumentos y consideraciones efectuadas en el informe, y según la propuesta de la Sra. Delegada de Economía, Hacienda y Urbanismo.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente para el ejercicio 2018, la modificación de las ordenanzas fiscales que a continuación se citan en los términos recogidos en nuestra propuesta de aprobación inicial (provisional), aprobada por el acuerdo plenario de fecha 31.10.17:

NÚMERO	ORDENANZA FISCAL
1	ORDENANZA FISCAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS LOCALES
302	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (I.A.E.)
151	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA, TRASLADO y TRATAMIENTO DE RESIDUOS (“BASURAS”)
304	ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES y OBRAS (I.C.I.O.)

TERCERO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales números 01, 151, 304 y 302, correspondientes ejercicio 2018, en el Boletín Oficial de la Provincia.

ASUNTO TERCERO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 301.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 27 de diciembre pasado sobre el asunto de referencia, del tenor siguiente:

«Vista la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo de 27 de diciembre de 2017.

Por la Presidenta, se somete la propuesta a votación, siendo aprobada por MAYORÍA, con los votos a FAVOR (4) de los Comisionados/as representantes del Grupo Socialista; en CONTRA (0); ABSTENCIÓN (3); de los Comisionados/as representantes de los Grupos Por Sanlúcar Sí se puede (1), de los representantes del Grupo IULV-CA (1) y Ciudadanos C's (1); en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado lo siguiente:

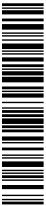
ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente PROPUESTA:

CONSIDERANDO, que con fecha 31.10.17, el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó, con carácter provisional (inicial) la modificación de la ordenanza fiscal número 301 correspondiente al ejercicio 2018.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	09-01-2018 12:18:21

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General Extracto acuerdos sesión extraordinaria urgente del Pleno de 28 de diciembre de 2017

A los efectos prevenidos en el art. 17.1º y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, fue publicado en el Boletín Oficial de Provincia, anuncio correspondiente al mencionado acuerdo de aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Número 301, correspondiente al Ejercicio de 2018, sometiéndose el mismo, al trámite de información pública, durante un total de treinta (30) días hábiles, iniciándose el pasado día 09.11.17 (BOP núm. 213, Anuncio Número 87.252), finalizando en el día de hoy (28.12.17), a las 00:00.

Hasta la mañana de hoy (26.12.17), han sido presentadas las siguientes alegaciones / reclamaciones:

- DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, como Concejala del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, con fecha 14.11.17 (RGE núm. 2017999000019341).

Es necesario reseñar, en cualquiera de los casos, la urgencia que motiva la adopción de la presente convocatoria (Comisión Informativa), en la terminación del plazo de alegaciones / reclamaciones a la Aprobación Inicial (Provisional) de las Ordenanzas Fiscales 2018, y la necesidad de publicar antes de que finalice el ejercicio presente (2017), en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el acuerdo de Aprobación Definitiva.

CONSIDERANDO, también debemos señalar, de forma clara, concreta y contundente que, como ya hicimos a propósito de la aprobación de las Cuentas Anuales 2014 y 2015, que no nos parece, como poco, muy acertado el lenguaje soez y “fuera de lugar”, empleado por la alegante. Las insinuaciones tendenciosas y maliciosas vertidas contra el Alcalde y Concejales, y la falta de respeto por el trabajo llevado a efecto por los Técnicos municipales, quedan constatadas en las alegaciones presentadas.

CONSIDERANDO, a su vez que debe ser desestimada la Alegación realizada sobre la modificación de la ordenanza fiscal número 301 (IBI), ya que no se puede llevar a efecto modificación alguna del Tipo Impositivo (a la baja) hasta que el Gobierno de España modifique los valores catastrales. De adoptarse, en este momento, acuerdo que modificase, a la baja, el tipo impositivo, estaríamos incurriendo en una evidente y clara ilegalidad, como así se indica también en el informe técnico emitido.

Debe ser desestimada también la alegación presentada para la modificación de los coeficientes de aplicación al Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en los términos requeridos por la alegante. Hemos de recordar que hace ya tres ejercicios que dichos coeficientes fueron modificados al alza. Pues bien, ese Grupo Municipal (IUCA), ya ha llevado, por tres ocasiones, esta alegación – propuesta de modificación y en las tres ocasiones, ya ha sido rechazado por el Pleno. Consideramos también que la adopción del acuerdo propuesto por Izquierda Unida, afectaría de forma negativa a los empresarios sanluqueños que generan puestos de trabajo, empresarios sanluqueños éstos que, por cierto, nada tienen que ver con el Sr. Olivo, el Sr. Roig o el Sr. Slim.

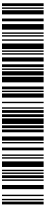
En lo que atañe a la alegación donde se propone fijar una bonificación del 95,00 %, en la cuota del IBI para las vivienda públicas – sociales con la Calificación de VIVIENDAS DE ALQUILER SOCIAL (propiedad de la Junta de Andalucía. Pues bien, nuevamente debemos desestimar la alegación ya que se trata de una propuesta ilegal y contraria, en todo caso, al RD Ley 8/2013, como así afirman también los informes técnicos.

Respecto de la tasa de basuras y la “baja al 50 %”, como bien sabe la propia alegante, es una propuesta no conforme a la ley, como así manifiestan los informes técnicos. La alegante debe ser consciente que, si este equipo de gobierno pudiese bajar le importe de la Tasa de Basuras al 50 %, ya lo habría ejecutado, ya que “se trata de una medida muy popular”. Pero este equipo de gobierno no engaña a los ciudadanos con propuestas utópicas y populistas. Seguimos estando en desacuerdo con su “medida estrella” de compensar la baja de la tasa de basura con el despido de los trabajadores de la Gerencia Municipal de Urbanismo y otros gastos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	09-01-2018 12:18:21

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General Extracto acuerdos sesión extraordinaria urgente del Pleno de 28 de diciembre de 2017

En lo que respecta la alegación sobre la ordenanza fiscal número 454, pone en duda los informes de los técnicos municipales, atacando del mismo modo su profesionalidad. Se realiza la desestimación de la alegación ya que los técnicos han emitido un informe donde se afirma que el expediente ha sido tramitado correctamente y es ajustado a derecho.

Es necesario también realizar una serie de afirmaciones, en lo que se refiere a las alegaciones realizadas sobre las líneas de subvención (Fomento del Empleo ...) gestionadas por la Delegación Municipal de Fomento. Así pues, debe saber la alegante que, todo establecimiento – empresari@ que cumpla con los requisitos que exige la convocatoria, le es concedida la subvención. Esa alegante no debe realizar acusaciones falsas y tendenciosas, afirmando que las subvenciones se conceden “de forma clientelar”. Esa afirmación, como es lógico, tendrá esa alegante que demostrarlo. Parece ser, que lo que “molesta” a ese Grupo Municipal, a Izquierda Unida, es el hecho de que Sanlúcar de Barrameda, se encuentre liderando la creación de empleo autónomo, y también parece que, por su parte, todo es poco para intentar empañar todo lo que bueno que se hace en esta ciudad.

En otro orden de cosas, el comentario sobre los expedientes sancionadores incoados, instruidos y resueltos contra FCC AQUALIA, S.A., debemos recordar a Izquierda Unida que, en su día, se opuso a que dicha entidad concesionaria fuese sancionada, beneficiando así con dicha oposición a los intereses municipales y beneficiando también con ello a dicha mercantil.

En base a todas estas consideraciones, se pasan a desestimar en esta propuesta las alegaciones presentadas, bien porque las propuestas de los alegantes no se ajustan a derecho, bien por, como ocurre en el caso del IAE, no estar de dispuestos a subir los tributos a las empresas sanluqueñas, como así pretende la alegante.

CONSIDERANDO y a la vista de los informes emitidos, jurídico de la OGSP y por la Intervención Municipal.

CONSIDERANDO, finalmente lo establecido en el art. 17.3º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En base a todo lo anterior, SE PROPONE, al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, Concejala del Grupo Municipal Izquierda Unida de fecha 14.11.17 (n.º 2017999000019341), en base a los argumentos y consideraciones efectuadas en el presente informe, y según la propuesta de la Sra. Delegada de Economía, Hacienda y Urbanismo.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente para el Ejercicio de 2018, la Modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se citan en los términos recogidos en nuestra Propuesta de Aprobación inicial (provisional), aprobada por el acuerdo plenario de fecha 31.10.17:

NÚMERO ORDENANZA FISCAL 301: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (I.BI.).

TERCERO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal 301 correspondientes al Ejercicio de 2018, en el Boletín Oficial de la Provincia».

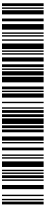
Sometido a votación por el Presidente, el dictamen resulta APROBADO con ONCE (11) VOTOS A FAVOR de los concejales integrantes de los grupos Socialista y Ciudadanos C's; CINCO (5) VOTOS EN CONTRA de los concejales integrantes de los grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía; y TRES (3) ABSTENCIONES, de los concejales integrantes del Grupo Popular.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	09-01-2018 12:18:21

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General Extracto acuerdos sesión extraordinaria urgente del Pleno de 28 de diciembre de 2017

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, Concejala del Grupo Municipal Izquierda Unidad de fecha 14.11.17 (n.º 2017999000019341), en base a los argumentos y consideraciones efectuadas en el presente informe, y según la propuesta de la Sra. Delegada de Economía, Hacienda y Urbanismo.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente para el ejercicio 2018, la modificación de las ordenanzas fiscales que a continuación se citan en los términos recogidos en nuestra Propuesta de Aprobación inicial (provisional), aprobada por el acuerdo plenario de fecha 31.10.17:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 301, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (I.BI.).

TERCERO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal 301 correspondientes al ejercicio 2018, en el Boletín Oficial de la Provincia.

ASUNTO CUARTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 454.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 27 de diciembre pasado sobre el asunto de referencia, del tenor siguiente:

«Vista la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo de 27 de diciembre de 2017.

Por la Presidenta, se somete la propuesta a votación, siendo aprobada por MAYORÍA, con los votos a FAVOR (4) de los Comisionados/as representantes del Grupo Socialista; en CONTRA (0); ABSTENCIÓN (3); de los Comisionados/as representantes de los Grupos Por Sanlúcar Sí se puede (1), de los representantes del Grupo IULV-CA (1) y Ciudadanos C's (1); en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado lo siguiente:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente Propuesta:

CONSIDERANDO, que con fecha 31.10.17, el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó, con carácter Provisional (Inicial) la Modificación de la ordenanza fiscal número 454 correspondientes al ejercicio 2018.

A los efectos prevenidos en el art. 17.1º y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, fue publicado en el Boletín Oficial de Provincia, anuncio correspondiente al mencionado acuerdo de aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Número 454, correspondiente al Ejercicio de 2018, sometiéndose el mismo, al trámite de información pública, durante un total de treinta (30) días hábiles, iniciándose el pasado día 09.11.17 (BOP núm. 213, Anuncio Número 87.253), finalizando en el día de hoy (28.12.17), a las 00:00.

Hasta la mañana de hoy (26.12.17), han sido presentadas las siguientes alegaciones / reclamaciones:

- DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, como Concejala del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, con fecha 14.11.17 (RGE núm. 2017999000019341).

Es necesario reseñar, en cualquiera de los casos, la urgencia que motiva la adopción de la presente convocatoria (Comisión Informativa), en la terminación del plazo de alegaciones / reclamaciones a la Aprobación Inicial (Provisional) de las Ordenanzas Fiscales 2018, y la necesidad de publicar antes de que finalice el ejercicio presente (2017), en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el acuerdo de Aprobación Definitiva.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	09-01-2018 12:18:21

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General Extracto acuerdos sesión extraordinaria urgente del Pleno de 28 de diciembre de 2017

CONSIDERANDO, también debemos señalar, de forma clara, concreta y contundente que, como ya hicimos a propósito de la aprobación de las Cuentas Anuales 2014 y 2015, que no nos parece, como poco, muy acertado el lenguaje soez y “fuera de lugar”, empleado por la alegante. Las insinuaciones tendenciosas y maliciosas vertidas contra el Alcalde y Concejales, y la falta de respeto por el trabajo llevado a efecto por los Técnicos municipales, quedan constatadas en las alegaciones presentadas.

CONSIDERANDO, a su vez que debe ser desestimada la Alegación realizada sobre la Modificación de la Ordenanza Fiscal Número 301 (IBI), ya que no se puede llevar a efecto modificación alguna del Tipo Impositivo (a la baja) hasta que el Gobierno de España modifique los valores catastrales. De adoptarse, en este momento, acuerdo que modificase, a la baja, el tipo impositivo, estaríamos incurriendo en una evidente y clara ilegalidad, como así se indica también en el informe técnico emitido.

Debe ser desestimada también la alegación presentada para la modificación de los coeficientes de aplicación al Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en los términos requeridos por la alegante. Hemos de recordar que hace ya tres ejercicios que dichos coeficientes fueron modificados al alza. Pues bien, ese Grupo Municipal (IUCA), ya ha llevado, por tres ocasiones, esta alegación – propuesta de modificación y en las tres ocasiones, ya ha sido rechazado por el Pleno. Consideramos también que la adopción del acuerdo propuesto por Izquierda Unida, afectaría de forma negativa a los empresarios sanluqueños que generan puestos de trabajo, empresarios sanluqueños éstos que, por cierto, nada tienen que ver con el Sr. Olivo, el Sr. Roig o el Sr. Slim.

En lo que atañe a la alegación donde se propone fijar una bonificación del 95,00 %, en la cuota del IBI para las vivienda públicas – sociales con la Calificación de VIVIENDAS DE ALQUILER SOCIAL (propiedad de la Junta de Andalucía. Pues bien, nuevamente debemos desestimar la alegación ya que se trata de una propuesta ilegal y contraria, en todo caso, al RD Ley 8/2013, como así afirman también los informes técnicos.

Respecto de la tasa de basuras y la “baja al 50 %”, como bien sabe la propia alegante, es una propuesta no conforme a la ley, como así manifiestan los informes técnicos. La alegante debe ser consciente que, si este equipo de gobierno pudiese bajar le importe de la Tasa de Basuras al 50 %, ya lo habría ejecutado, ya que “se trata de una medida muy popular”. Pero este equipo de gobierno no engaña a los ciudadanos con propuestas utópicas y populistas. Seguimos estando en desacuerdo con su “medida estrella” de compensar la baja de la tasa de basura con el despido de los trabajadores de la Gerencia Municipal de Urbanismo y otros gastos.

En lo que respecta la alegación sobre la Ordenanza Fiscal Número 454, pone en duda los informes de los técnicos municipales, atacando del mismo modo su profesionalidad. Se realiza la desestimación de la alegación ya que los técnicos han emitido un informe donde se afirma que el expediente ha sido tramitado correctamente y es ajustado a derecho.

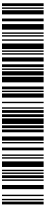
Es necesario también realizar una serie de afirmaciones, en lo que se refiere a las alegaciones realizadas sobre las líneas de subvención (Fomento del Empleo...) gestionadas por la Delegación Municipal de Fomento. Así pues, debe saber la alegante que, todo establecimiento – empresari@ que cumpla con los requisitos que exige la convocatoria, le es concedida la subvención. Esa alegante no debe realizar acusaciones falsas y tendenciosas, afirmando que las subvenciones se conceden “de forma clientelar”. Esa afirmación, como es lógico, tendrá esa alegante que demostrarlo. Parece ser, que lo que “molesta” a ese Grupo Municipal, a Izquierda Unida, es el hecho de que Sanlúcar de Barrameda, se encuentre liderando la creación de empleo autónomo, y también parece que, por su parte, todo es poco para intentar empañar todo lo que bueno que se hace en esta ciudad.

En otro orden de cosas, el comentario sobre los expedientes sancionadores incoados, instruidos y resueltos contra FCC AQUALIA, S.A., debemos recordar a Izquierda Unida que, en su día, se opuso a que dicha entidad concesionaria fuese sancionada, beneficiando así con dicha oposición a los intereses municipales y beneficiando también con ello a dicha mercantil.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	09-01-2018 12:18:21

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General Extracto acuerdos sesión extraordinaria urgente del Pleno de 28 de diciembre de 2017

En base a todas estas consideraciones, se pasan a desestimar en esta propuesta las alegaciones presentadas, bien porque las propuestas de los alegantes no se ajustan a derecho, bien por, como ocurre en el caso del IAE, no estar dispuestos a subir los tributos a las empresas sanluqueñas, como así pretende la alegante.

CONSIDERANDO, y a la vista de los informes emitidos, jurídico de la OGSP y por la Intervención Municipal.

CONSIDERANDO, finalmente lo establecido en el art. 17.3º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En base a todo lo anterior, SE PROPONE, al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, Concejala del Grupo Municipal Izquierda Unidad de fecha 14.11.17 (n.º 2017999000019341), en base a los argumentos y consideraciones efectuadas en el presente informe, y según la propuesta de la Sra. Delegada de Economía, Hacienda y Urbanismo.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente para el ejercicio 2018, la modificación de las ordenanzas fiscales que a continuación se citan en los términos recogidos en nuestra Propuesta de Aprobación inicial (provisional), aprobada por el acuerdo plenario de fecha 31.10.17:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 454: REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

MÓDULOS CASETAS DE BAILE.

TERCERO.- Publicar el acuerdo de Aprobación Definitiva d de la Modificación de la Ordenanza Fiscal número 454 correspondientes al ejercicio 2018, en el Boletín Oficial de la Provincia».

Sometido a votación por el Presidente, el dictamen resulta APROBADO con ONCE (11) VOTOS A FAVOR de los concejales integrantes de los grupos Socialista y Ciudadanos C's; DOS (2) VOTOS EN CONTRA de los concejales integrantes del Grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía; y SEIS (6) ABSTENCIONES, de los concejales integrantes de los Grupos Popular y Por Sanlúcar Sí Se Puede.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, Concejala del Grupo Municipal Izquierda Unidad de fecha 14.11.17 (n.º 2017999000019341), en base a los argumentos y consideraciones efectuadas en el presente informe, y según la propuesta de la Sra. Delegada de Economía, Hacienda y Urbanismo.

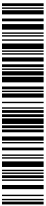
SEGUNDO. Aprobar definitivamente para el ejercicio 2018, la modificación de las ordenanzas fiscales que a continuación se citan en los términos recogidos en nuestra Propuesta de Aprobación inicial (provisional), aprobada por el acuerdo plenario de fecha 31.10.17:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 454: REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	09-01-2018 12:18:21

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General Extracto acuerdos sesión extraordinaria urgente del Pleno de 28 de diciembre de 2017

MÓDULOS CASETAS DE BAILE.

TERCERO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal número 454 correspondiente al ejercicio 2018, en el Boletín Oficial de la Provincia.

ASUNTO QUINTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES NÚMEROS 152, 421, 422, 429, 434 Y 475.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 27 de diciembre pasado sobre el asunto de referencia, del tenor siguiente:

«Vista la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo de 27 de diciembre de 2017.

Por la Presidenta, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por MAYORÍA, con los votos a FAVOR (4) de los Comisionados/as representantes del Grupo Socialista; en CONTRA (0); ABSTENCIÓN (3) de los Comisionados/as representantes de los Grupos Por Sanlúcar Sí se puede (1), de los representantes del Grupo IULV-CA (1) y Ciudadanos C's (1); en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado lo siguiente:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

CONSIDERANDO, que con fecha 31.10.17, el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó, con carácter Provisional (Inicial) la Modificación de las Ordenanzas Fiscales números 152, 421, 422, 429, 434 y 475 correspondientes al Ejercicio de 2018.

A los efectos prevenidos en el art. 17.1º y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, fue publicado en el Boletín Oficial de Provincia, anuncio correspondiente al mencionado acuerdo de aprobación provisional de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales Números 152, 421, 422, 429, 434 y 475 correspondientes al Ejercicio de 2018, sometiéndose el mismo, al trámite de información pública, durante un total de treinta (30) días hábiles, iniciándose el pasado día 09.11.17 (BOP núm. 213, anuncio número 87.250), finalizando en el día de hoy (28.12.17), a las 00:00.

Hasta la mañana de hoy (26.12.17), han sido presentadas las siguientes alegaciones / reclamaciones:

- DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, como Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía,, con fecha 14.11.17 (RGE núm. 201799900019341).
- DON FRANCISCO J. AMOR MARTÍNEZ, en nombre y representación de la entidad mercantil FCC AQUALIA, S.A., con fecha 11.12.17 (RGE núm. 201799900020866).

Se conceptúa la solicitud presentada por el Sr. Amor Martínez, en representación de FCC AQUALIA, S.A., como Alegación, según el contenido de la misma, al exponer que se trata de "... alegaciones a las Ordenanza Fiscales nos. 152, 421, 422, 429, 434 y 475, aprobadas por el Pleno de la Corporación"; todo ello con independencia de que dicha "alegación", en su solicitud o "petitum", únicamente consigna que "... por el órgano competente del Ayuntamiento se apruebe una subvención a favor de AQUALIA para el ejercicio de 2018 por un importe total de 220.080,88 € ..." por una serie de conceptos, no cuestionándose por ello, por parte de la entidad alegante, la posible antijuridicidad de las modificaciones que se pretenden.

Es necesario reseñar, en cualquiera de los casos, la urgencia que motiva la adopción de la presente convocatoria (Comisión Informativa), en la terminación del plazo de alegaciones / reclamaciones a la Aprobación Inicial (Provisional) de las Ordenanzas Fiscales 2018, y la necesidad de publicar antes de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	09-01-2018 12:18:21

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General Extracto acuerdos sesión extraordinaria urgente del Pleno de 28 de diciembre de 2017

que finalice el ejercicio presente (2017), en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el acuerdo de aprobación definitiva.

CONSIDERANDO, también debemos señalar, de forma clara, concreta y contundente que, como ya hicimos a propósito de la aprobación de las Cuentas Anuales 2014 y 2015, que no nos parece, como poco, muy acertado el lenguaje soez y “fuera de lugar”, empleado por la alegante. Las insinuaciones tendenciosas y maliciosas vertidas contra el Alcalde y Concejales, y la falta de respeto por el trabajo llevado a efecto por los Técnicos municipales, quedan constatadas en las alegaciones presentadas.

CONSIDERANDO, a su vez que debe ser desestimada la alegación realizada sobre la modificación de la ordenanza fiscal número 301 (IBI), ya que no se puede llevar a efecto modificación alguna del tipo impositivo (a la baja) hasta que el Gobierno de España modifique los valores catastrales. De adoptarse, en este momento, acuerdo que modificase, a la baja, el tipo impositivo, estaríamos incurriendo en una evidente y clara ilegalidad, como así se indica también en el informe técnico emitido.

Debe ser desestimada también la alegación presentada para la modificación de los coeficientes de aplicación al Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en los términos requeridos por la alegante. Hemos de recordar que hace ya tres ejercicios que dichos coeficientes fueron modificados al alza. Pues bien, ese Grupo Municipal (IUCA), ya ha llevado, por tres ocasiones, esta alegación – propuesta de modificación y en las tres ocasiones, ya ha sido rechazado por el Pleno. Consideramos también que la adopción del acuerdo propuesto por Izquierda Unida, afectaría de forma negativa a los empresarios sanluqueños que generan puestos de trabajo, empresarios sanluqueños éstos que, por cierto, nada tienen que ver con el Sr. Olivo, el Sr. Roig o el Sr. Slim.

En lo que atañe a la alegación donde se propone fijar una bonificación del 95,00 %, en la cuota del IBI para las vivienda públicas – sociales con la Calificación de VIVIENDAS DE ALQUILER SOCIAL (propiedad de la Junta de Andalucía. Pues bien, nuevamente debemos desestimar la alegación ya que se trata de una propuesta ilegal y contraria, en todo caso, al RD Ley 8/2013, como así afirman también los informes técnicos.

Respecto de la tasa de basuras y la “baja al 50 %”, como bien sabe la propia alegante, es una propuesta no conforme a la ley, como así manifiestan los informes técnicos. La alegante debe ser consciente que, si este equipo de gobierno pudiese bajar le importe de la Tasa de Basuras al 50 %, ya lo habría ejecutado, ya que “se trata de una medida muy popular”. Pero este equipo de gobierno no engaña a los ciudadanos con propuestas utópicas y populistas. Seguimos estando en desacuerdo con su “medida estrella” de compensar la baja de la tasa de basura con el despido de los trabajadores de la Gerencia Municipal de Urbanismo y otros gastos.

En lo que respecta la alegación sobre la ordenanza fiscal número 454, pone en duda los informes de los técnicos municipales, atacando del mismo modo su profesionalidad. Se realiza la desestimación de la alegación ya que los técnicos han emitido un informe donde se afirma que el expediente ha sido tramitado correctamente y es ajustado a derecho.

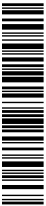
Es necesario también realizar una serie de afirmaciones, en lo que se refiere a las alegaciones realizadas sobre las líneas de subvención (Fomento del Empleo...) gestionadas por la Delegación Municipal de Fomento. Así pues, debe saber la alegante que, todo establecimiento – empresari@ que cumpla con los requisitos que exige la convocatoria, le es concedida la subvención. Esa alegante no debe realizar acusaciones falsas y tendenciosas, afirmando que las subvenciones se conceden “de forma clientelar”. Esa afirmación, como es lógico, tendrá esa alegante que demostrarlo. Parece ser, que lo que “molesta” a ese Grupo Municipal, a Izquierda Unida, es el hecho de que Sanlúcar de Barrameda, se encuentre liderando la creación de empleo autónomo, y también parece que, por su parte, todo es poco para intentar empañar todo lo que bueno que se hace en esta ciudad.

En otro orden de cosas, el comentario sobre los expedientes sancionadores incoados, instruidos y resueltos contra FCC AQUALIA, S.A., debemos recordar a Izquierda Unida que, en su día, se opuso a

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	09-01-2018 12:18:21

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General Extracto acuerdos sesión extraordinaria urgente del Pleno de 28 de diciembre de 2017

que dicha entidad concesionaria fuese sancionada, beneficiando así con dicha oposición a los intereses municipales y beneficiando también con ello a dicha mercantil.

En base a todas estas consideraciones, se pasan a desestimar en esta propuesta las alegaciones presentadas, bien porque las propuestas de los alegantes no se ajustan a derecho, bien por, como ocurre en el caso del IAE, no estar de dispuestos a subir los tributos a las empresas sanluqueñas, como así pretende la alegante.

CONSIDERANDO y a la vista de los informes emitidos, jurídico de la OGSP y por la Intervención Municipal.

CONSIDERANDO finalmente lo establecido en el art. 17.3º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En base a todo lo anterior, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, Concejala del Grupo Municipal Izquierda Unidad de fecha 14.11.17 (n.º 2017999000019341), en base a los argumentos y consideraciones efectuadas en el presente informe, y según la propuesta de la Sra. Delegada de Economía, Hacienda y Urbanismo.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones presentadas por DON FRANCISCO J. AMOR MARTÍNEZ, en nombre y representación de FCC AQUALIA, S.A., entidad concesionaria del CONTRATO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, de fecha 11.12.17 (n.º 201799900020866), en base a los argumentos y consideraciones efectuadas en el presente informe, y según las propuestas de la Sra. Delegada de Economía, Hacienda y Urbanismo.

TERCERO. Aprobar definitivamente para el ejercicio 2018, la modificación de las ordenanzas fiscales que a continuación se citan en los términos recogidos en nuestra propuesta de aprobación inicial (provisional), aprobada por el acuerdo plenario de fecha 31.10.17:

152 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN Y VERTIDOS.

421 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA.

422 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CORTE Y REANUDACIÓN DE AGUA.

429 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO Y UTILIZACIÓN DE LAS MISMAS. PISCINA CUBIERTA E INSTALACIONES.

434 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE LA ESCUELA DE VELA DE LA JARA.

475 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS POR CEMENTERIO, TANATORIO Y CREMATORIO.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de Aprobación Definitiva de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales números 152, 421, 422, 429, 434 y 475 correspondientes al Ejercicio de 2018, en el Boletín Oficial de la Provincia».

ID DOCUMENTO: xpAnzGvm2s



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	09-01-2018 12:18:21

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General Extracto acuerdos sesión extraordinaria urgente del Pleno de 28 de diciembre de 2017

Sometido a votación por el Presidente, el dictamen resulta APROBADO con OCHO (8) VOTOS A FAVOR de los concejales integrantes del grupo Socialista; CINCO (5) VOTOS EN CONTRA de los concejales integrantes de los grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y Por Sanlúcar Sí Se Puede; y SEIS (6) ABSTENCIONES, de los concejales integrantes de los grupos Popular y Ciudadanos C's.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, Concejala del Grupo Municipal Izquierda Unidad de fecha 14.11.17 (n.º 201799900019341), en base a los argumentos y consideraciones efectuadas en el presente informe, y según la propuesta de la Sra. Delegada de Economía, Hacienda y Urbanismo.

SEGUNDO: Desestimar las alegaciones presentadas por DON FRANCISCO J. AMOR MARTÍNEZ, en nombre y representación de FCC AQUALIA, S.A., entidad concesionaria del CONTRATO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, de fecha 11.12.17 (n.º 201799900020866), en base a los argumentos y consideraciones efectuadas en el presente informe, y según las propuestas de la Sra. Delegada de Economía, Hacienda y Urbanismo.

TERCERO: Aprobar definitivamente para el ejercicio 2018, la modificación de las ordenanzas fiscales que a continuación se citan en los términos recogidos en nuestra propuesta de aprobación inicial (provisional), aprobada por el acuerdo plenario de fecha 31.10.17:

152 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN Y VERTIDOS.

421 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA.

422 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CORTE Y REANUDACIÓN DE AGUA.

429 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO Y UTILIZACIÓN DE LAS MISMAS. PISCINA CUBIERTA E INSTALACIONES.

434 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE LA ESCUELA DE VELA DE LA JARA.

475 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS POR CEMENTERIO, TANATORIO Y CREMATORIO.

CUARTO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales números 152, 421, 422, 429, 434 y 475 correspondientes al ejercicio 2018, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr Presidente se levanta la sesión siendo las diez horas y dieciocho minutos, de lo que yo, el Secretario en funciones, doy fe.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	09-01-2018 12:18:21

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

